

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

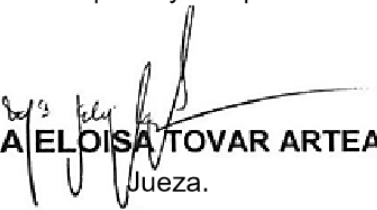
Neiva, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto de 16 de noviembre de 2016, este Juzgado requirió a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, con el fin de proveer todos los documentos del expediente de tramitación de la sustitución pensional del señor ALEXANDER CANO MOTTA, y de allí obtener la dirección de la señora SANDRA LILIANA BONILLA LASSO para efectos de notificarle su vinculación en esta demanda.

Teniendo en cuenta que la citada entidad no atendió dicho requerimiento, se dispone nuevamente **REQUERIRLA**, para que en el término de ejecutoria del presente proveído allegue **todos** los documentos del expediente del señor **ALEXANDER CANO MOTTA**, incluidos los del trámite de solicitud de reconocimiento de pensión de sobrevivientes presentados por Sandra Liliana Bonilla Lasso.

Se advierte a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, que de no cumplir lo ordenado, en atención a las facultades otorgadas al Juez como director del proceso por el artículo 48 del CPTSS y demás normas concordantes, se tomarán las medidas correctivas del caso.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023.00288.00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co